

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN EDU/1406/2023, DE 4 DE DICIEMBRE

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL BAREMO PROVISIONAL



ACCESO: 3

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	ALEGACIÓN
***1820**	CUESTA RUIZ	LAURA DE LA	Desestimada: de conformidad con el apartado 3.1.5 del baremo el título de Graduado se considera equivalente a titulación de segundo ciclo y, de acuerdo con el apartado 3.1.4 del baremo, En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de Subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto que presente el aspirante. Igualmente, de acuerdo con la disposición complementaria segunda.4 del baremo no se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación.
***0374**	FUERTES ALFAYATE	ANA MARÍA	1.2.1: Desestimada: La experiencia acreditada en su solicitud ha sido correctamente valorada, alcanzando el máximo de 5.5 puntos en el apartado I, establecido por el ANEXO IV de la ORDEN EDU/1406/2023.

			<p>3.1.4: Desestimada: El título de Educación Infantil que presenta es un título propio de la UNED. El título de Maestra de Educación Especial alegado operó como primer ciclo de la Licenciatura en Psicopedagogía, que es el requisito de Ingreso y de acuerdo con el apartado 3.1.4 del baremo, En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de Subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto que presente el aspirante.</p> <p>3.1.5: Desestimada: El título de Licenciada en Psicopedagogía es el único título de esa naturaleza que presenta la aspirante y de conformidad con el apartado 3.1.5 del baremo en el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de Subgrupo A1, no se valorarán, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente que presente el aspirante.</p>
***0407*	TRINIDAD FERNÁNDEZ	MARÍA BEATRIZ	Estimada: subsana la documentación requerida y se modifica la puntuación del apartado 1.2.1